



## **POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.**

### **1. DECLARACIÓN Y PRINCIPIOS**

La Fundación AVA (en adelante, la "Fundación") promueve el apoyo a niños y en algún caso adultos (en adelante, los "niños") con trastornos neurológicos severos graves, y sus familias.

Esta política está disponible en la Página Web de la Fundación. Nuestros principios fundamentales de protección son:

- Es responsabilidad de la Fundación proteger y promover el bienestar socioemocional y progreso de los niños.
- Es responsabilidad de la Fundación, proporcionar un entorno seguro donde los niños puedan desarrollar su potencial.
- Es responsabilidad de la Fundación, la revisión anual de la Política, o bien de forma inmediata en caso de que una nueva disposición legal así lo exija.
- La Fundación, opera dentro del marco legal español, por lo que está dentro de su marco jurídico.

#### **Protección del menor**

Todos los miembros, y colaboradores de la Fundación, son responsables de la salvaguarda de los niños implicándose y centrándose en su bienestar para que puedan desarrollar su potencial humano en un entorno seguro.

Así mismo, la Fundación se asegurará de que todas las personas que estén en contacto con los niños, tengan acceso a una formación específica basada en la protección del niño tal como establece la Ley.

#### **Principios de la política**

- Es esencial velar por la seguridad integral de todos los niños.
- Los derechos de protección son inherentes a todos nuestros niños independientemente de su edad, género, capacidad, cultura, raza, idioma, religión o identidad sexual.
- Todos los miembros y colaboradores de la Fundación están obligados a conocer la Ley de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y les es exigible su cumplimiento.
- El personal involucrado, en cuestiones de protección infantil, recibirán el apoyo y formación necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Objetivos de la política**

- Conseguir un entorno seguro para los niños.
- Asegurar un desempeño de tareas y prácticas excelentes de los responsables de la salvaguarda de los menores en la Fundación.

#### **Legislación**

La Fundación actuará bajo la *Ley Orgánica 8/21. de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia.*



## 2. RESPONSABILIDADES. CARGOS

### **Coordinador de Bienestar y Protección:**

Álvaro Martínez Avial Fernández. Director de Actividades Deportivas y Socio Culturales.

### **Subcoordinadora de Bienestar y Protección:**

Clara Ybáñez García-Conde. Directora General.

### **El Coordinador de Bienestar y Protección:**

- a. tiene la autoridad dentro de la Fundación para llevar a cabo las tareas del puesto, incluida la asignación de recursos.
- b. está debidamente capacitado, con actualizaciones periódicas.
- c. actúa como una fuente de apoyo y experiencia para la comunidad escolar.
- d. tiene un conocimiento práctico de los procedimientos de protección.
- e. sensibiliza al personal de la Fundación sobre la importancia de la formación en protección contra la violencia y alerta de las actualizaciones de la Política.
- f. solicita registros escritos detallados y se asegura de que dichos registros se almacenen de manera segura de forma independiente del archivo académico.
- g. remite los casos de sospecha de abuso a la atención social infantil o a la policía, según corresponda.
- h. asegura que cuando un niño abandona la Fundación, su archivo de protección infantil se pasa a la nueva Fundación / escuela (por separado del archivo principal del niño y garantiza un tránsito seguro) y se obtiene la confirmación de recepción.
- i. fomenta la formación en cuestiones de protección.
- j. coordina la contribución de la Fundación a los planes de protección infantil.
- k. se asegura que la política y los procedimientos de protección de la infancia se revisen y actualicen anualmente.
- l. delega adecuadamente sus funciones en el equipo de protección designado.
- m. pone la política de protección infantil a disposición del público, en la Página Web de la Fundación o por otros medios.

### **El Subcoordinador de Bienestar y Protección:**

Está capacitado al mismo nivel que el anterior y, en su ausencia, lleva a cabo las funciones necesarias para garantizar la seguridad y protección continua de los niños.

## 3. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL

Las prácticas y conductas exigibles incluyen:

- Tratar a todos los niños con el debido respeto.
- Ser siempre ejemplo con los comportamientos adecuados.
- Involucrar a los niños en decisiones que les afectan en cuanto a comportamiento y si se estima en las medidas educativas correctoras.
- Fomentar un comportamiento, respetuoso y seguro y solidario entre los niños.
- Practicar la escucha activa.
- Estar alerta a los cambios en el comportamiento de los niños.
- Reconocer que el comportamiento desafiante puede ser un indicador de situaciones difíciles del niño.
- Leer y comprender la Política de Protección de Niños y Adolescentes contra la violencia, conocer



las normas de comportamiento del personal y los documentos de orientación sobre cuestiones de protección más amplias.

- Ser consciente de que las circunstancias personales de los niños pueden suponer una situación de riesgo.
- Remitir todas las preocupaciones sobre la seguridad y el bienestar del niño al Coordinador de Bienestar y Protección o, si es necesario, directamente a la policía o los servicios sociales.

#### **Abuso de la posición de confianza.**

Todo el personal de la Fundación es consciente de que el comportamiento inapropiado hacia los niños es inaceptable y que su conducta hacia los niños debe ser irreprochable.

**El personal entiende que, según la Ley de Delitos Sexuales de 2003, es un delito que una persona mayor de 18 años tenga una relación sexual con una persona menor de 18, cuando esa persona se encuentre en una posición de confianza, incluso si la relación es consensuada. Ello significa que cualquier actividad sexual entre un miembro del personal de la Fundación y una persona menor de 18 años, o mayor de dicha edad pero que tenga una discapacidad neurológica, puede ser un delito punible por la Ley.**

#### **4. PERFILES VULNERABLES**

Para asegurarnos de que todos nuestros niños reciban la misma protección, daremos una consideración especial a las siguientes situaciones:

- Discapacitados o con necesidades educativas especiales.
- Niños a cargo de cuidadores jóvenes.
- Afectados por el abuso de sustancias por parte de los padres, violencia doméstica o situaciones derivadas de la salud mental de los padres.
- Solicitantes de asilo.
- Residentes lejos de la casa familiar.
- Vulnerables a ser acosados o involucrados en acoso escolar.
- Residentes en alojamiento temporal.
- Sometidos a estilos de vida transitorios.
- Sometidos a situaciones hogareñas caóticas y sin apoyo.
- Vulnerables a la discriminación y el maltrato por motivos de raza, etnia, religión, discapacidad o sexualidad.
- En riesgo de explotación sexual.
- El español no es su lengua vehicular.
- En riesgo de mutilación genital femenina.
- En riesgo de matrimonio forzado.
- En riesgo de caer en extremismos religiosos o políticos.

**Esta lista proporciona ejemplos de grupos vulnerables adicionales y no es exhaustiva. Los integrantes de la Comunidad Educativa de la Fundación deben estar alerta y conocer estas situaciones para poder actuar siempre en beneficio de la protección de los niños.**

**Niños con necesidades educativas especiales o con discapacidades: en la Fundación se trata continuamente con niños con necesidades educativas especiales y discapacidades. Por su perfil vulnerable deben ser especialmente tenidos en consideración.**

Pueden existir dificultades en el reconocimiento del abuso y la negligencia en este grupo de menores.

Las dificultades en la detección pueden venir dadas por diferentes motivos:



- Suponer que los indicadores de posible abuso, como el comportamiento, el estado de ánimo y las lesiones, se relacionan con la discapacidad del menor.
- Ignorar la posibilidad de que los menores con necesidades educativas especiales o discapacidades pueden verse afectados por comportamientos como el acoso escolar, sin mostrar ningún signo exteriormente.
- Encontrar dificultad en la comunicación por diferentes motivos.

**El personal a cargo, profesores, tutores y monitores, así como el respeto del personal implicado en su atención, deberá garantizar que este grupo de niños esté debidamente protegido.**

## **5. DENUNCIA POR COMPORTAMIENTO INADECUADO DE UN COMPAÑERO CON RESPECTO A LOS MENORES. PERSONAL IMPLICADO EN CONDUCTAS CONTRA EL BIENESTAR DE LOS MENORES**

Todo el personal tiene que conocer que asegurar el bienestar del menor es el deber primordial.

En caso de sospecha por actuaciones contrarias a la política contra la violencia por parte de algún miembro del personal de la Fundación, se deben seguir aquellos pasos de información y traslado a los responsables, a saber, al Coordinador de Bienestar y Protección que trasladará la situación a la Dirección de la Fundación y pondrán en marcha las actuaciones necesarias para el recabado de información y su tramitación pertinente.

Las sospechas o denuncias relativas al personal que ya no trabaja en la Fundación, o bien las acusaciones históricas, se informarán a la policía.

## **6. CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

Es obligatorio para trabajar con niños en la Fundación disponer del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

El personal encargado de las contrataciones dispondrá de la formación adecuada en materia de protección de los menores.

La Fundación obtendrá la confirmación por escrito de las agencias externas contratadas, y organizaciones de terceros, que el personal de la agencia u otras personas que puedan trabajar en la Fundación hayan sido debidamente controlados.

Los colaboradores, en formación, serán controlados por la Fundación o por el proveedor de la formación, de quien se obtendrá una confirmación por escrito de conducta intachable en su ámbito.

La Fundación tendrá un registro central único de los controles de contratación realizados.

### **Voluntarios**

Bajo ninguna circunstancia se dejará sin supervisión a un voluntario que no haya sido debidamente controlado.

### **Actividades extraescolares, extralectivas, excursiones y salidas**

Todas las actividades complementarias, extralectivas y realizadas en colaboración con la Fundación están sujetas a una evaluación de riesgo para satisfacer los requisitos de salud y seguridad y protección.

Cuando las actividades son proporcionadas y administradas por la Fundación, se aplican nuestras



propias políticas y procedimientos de protección infantil.

Si otras organizaciones brindan servicios o actividades, verificaremos que cuenten con los procedimientos adecuados, incluidos procedimientos de reclutamiento más seguros.

### **Formación del personal**

El personal de nueva incorporación recibirá una sesión informativa durante su llegada, que incluye la Política de Protección contra la Violencia de la Fundación.

Todo el personal, incluida la Dirección, recibirán formación que se actualizará periódicamente. Todo el personal también recibirá actualizaciones sobre salvaguardas, y protección del menor, por correo electrónico, boletines, acceso al sitio web y reuniones de personal durante todo el año.

## **7. COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL, LOS NIÑOS Y LOS PADRES**

Las vías de comunicación se articulan mediante correo electrónico, *whatsapp* y de manera presencial.

Nadie del personal debe realizar comunicaciones a través de las redes sociales excepto las autorizadas para ello.

## **8. PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN INFANTIL**

### **A) Detección de situaciones de intimidación, violencia o negligencia.**

- Violencia y negligencia son formas de maltrato.

Alguien puede abusar o descuidar a un niño al infligir daño, por ejemplo, golpearlo, o al no actuar para prevenir el daño, por ejemplo, dejar a un niño pequeño solo en casa.

El abuso puede ser cometido por hombres o mujeres adultos y por otros niños y jóvenes.

- Intimidación.

Si bien la intimidación entre niños no es una categoría separada de abuso y negligencia, es un problema muy serio que puede causar ansiedad y angustia. Todas las incidencias de acoso, incluido el acoso cibernético y el acoso basado en prejuicios, deben informarse y se gestionarán a través de nuestros procedimientos de lucha contra el acoso.

### **B) Detección de riesgo**

Cualquier integrante de la Fundación puede tener la sospecha de que un niño puede estar en riesgo.

Las actuaciones siempre se deben gestionar a través del Coordinador de Bienestar y Protección.

### **C) Instrucciones y normas de actuación**

Cualquier niño, podría convertirse en víctima de abuso. Los puntos clave que el personal debe recordar para tomar medidas son:

- o En una emergencia, tome las medidas necesarias para ayudar al niño, si es necesario, llame al 112.
- o Informe su inquietud lo antes posible al Coordinador de Bienestar y Protección.



- No inicie su propia investigación.
- Compartir información únicamente con las personas designadas cuando sea necesario. Nunca se discutirá el tema en reuniones no autorizadas con colegas, amigos o familiares.

#### **D) Comunicación por parte de un niño de una situación de violencia.**

Si un niño habla con un miembro de la Fundación, sobre cualquier riesgo para su seguridad o bienestar, esta persona, en el momento apropiado, le hará saber que para ayudarlo debe pasar la información al Coordinador de Bienestar y Protección.

Normas de la conversación

- Les permita hablar libremente.
- Mantenga la calma.
- No reaccione exageradamente.
- Asiente con la cabeza o palabras de consuelo: "Lamento mucho que haya sucedido", "Quiero ayudar", "No es tu culpa", "Estás haciendo lo correcto al hablar conmigo".
- Respete los silencios sin impaciencia.
- Bajo ninguna circunstancia haga preguntas de investigación, como cuántas veces ha sucedido esto, si les pasa a los hermanos etc.
- En el momento adecuado, dígame que se debe transmitir la información y explicar a quién y por qué.
- No ofrecer automáticamente ningún contacto físico como comodidad.
- No reprochar por no revelarlo antes.
- Informar verbalmente al Coordinador de Bienestar y Protección.

#### **E) Comunicación a los Tutores legales**

La Fundación siempre tratará cualquier inquietud, sobre un niño, con sus Tutores legales, sea cual sea el régimen familiar.

Esto debe manejarse con cuidado y siempre se pondrán en contacto con los padres en caso de una inquietud o sospecha, el Coordinador de Bienestar y Protección con la presencia, conocimiento o respaldo del Asesor Jurídico de la Fundación.

La principal responsabilidad, y misión, es la seguridad y el bienestar del menor. Por lo tanto, si la Fundación cree que notificar a los padres podría aumentar el riesgo para el niño o agravar el problema, primero se buscará el consejo de la atención social de los niños y / o la policía antes de contactar a los padres.

#### **F) Confidencialidad e intercambio de información**

Todo el personal de la Fundación debe ser consciente de que las cuestiones de protección infantil son extremadamente importantes y deben garantizar un alto nivel de confidencialidad, no solo por respeto al niño y al personal involucrado, sino también para garantizar que la información no compromete la evidencia.

El personal sólo debe discutir las inquietudes con el Coordinador de Bienestar y Protección.

La información sobre protección infantil se almacenará y manejará de acuerdo con la Ley de Protección de Datos

El intercambio de información se rige por los siguientes principios. La información deberá ser:

- Necesaria y proporcionada.
- Relevante.



- o Adecuada.
- o Precisa.
- o Oportuna.
- o Segura.

Las decisiones de intercambio de información serán registradas. La decisión de compartir, o no, siempre quedará por escrito. Los registros de inquietudes y otra información escrita se almacenarán en una instalación cerrada y cualquier información electrónica estará protegida con contraseña y solo estará disponible para las personas relevantes autorizadas.

La información de protección infantil se almacenará por separado del archivo del niño.

El Coordinador de Bienestar y Protección normalmente obtendrá el consentimiento de los padres para compartir información confidencial dentro de la Fundación o con agencias externas por escrito. Cuando exista una buena razón para hacerlo, el Coordinador de Bienestar y Protección puede compartir información sin consentimiento y registrará la razón por la que no obtuvo el consentimiento previo.

Los registros de protección infantil normalmente están exentos de las disposiciones de divulgación de la Ley de Protección de Datos, lo que significa que los padres no tienen el derecho automático a verlos. Si algún miembro del personal recibe una solicitud de un padre para ver los registros de protección infantil, remitirá la solicitud al Coordinador de Bienestar y Protección.

La Ley de Protección de Datos no impide que el personal de la Fundación comparta información con agencias relevantes (policía), donde esa información puede ayudar a proteger a un niño.

#### **G) Remisión del caso. Asuntos sociales**

El **Coordinador de Bienestar y Protección** hará una derivación a la atención social infantil si se cree que un niño está sufriendo o corre el riesgo de sufrir un daño significativo. Al niño (en dependencia de su edad y comprensión) y a los padres se les informará que se está haciendo una derivación, a menos que hacerlo aumente el riesgo para el menor.

### **9. ACOSO ENTRE NIÑOS**

La Fundación trabajará con los niños las normas de Convivencia y promocionará conductas de solidaridad y aceptación de la diversidad basados en las normas de respeto.

La Fundación dispone de un protocolo de Acoso que se pondrá en marcha en el momento que sea necesario.

El acoso entre pares puede tomar muchas formas, que incluyen:

- **Violencia física** como morder, golpear, patear o tirar del cabello de forma reiterada en el tiempo sin posibilidad de defensa por parte del agredido.
- **Violencia / abuso sexual** como lenguaje sexual inapropiado, contacto físico, agresión sexual.
- **Violencia e intimidación a través de internet, redes etc.** Enviar mensajes de texto con mensajes de texto incluido presionar a otra persona para que envíe imágenes o contenido sexual o violencia.
- **Violencia en la relación de adolescentes:** definido como un patrón de actos reales o amenazas de abuso físico, sexual o emocional, perpetrados contra otros compañeros o una pareja actual o anterior.
- **Faltas de respeto con conductas violentas por acción u omisión debido a prejuicios:** todos aquellos comportamientos que favorezcan que alguien se sienta impotente, inútil o excluido y que se relacionan con los prejuicios en torno a la pertenencia, la identidad y la igualdad, en particular





los prejuicios relacionados con discapacidades, necesidades educativas especiales, antecedentes étnicos, culturales y religiosos, género e identidad sexual serán sancionados según lo recogido en nuestro Manual de Convivencia.

La violencia y el abuso nunca debe tolerarse ni hacerse pasar por "bromas" o conductas "normales" entre niños.

## **10. EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES**

La explotación sexual es un delito grave y tiene un impacto adverso duradero en la salud física y emocional de un menor. También puede estar relacionado con la trata de niños.

Todo el personal conoce los indicadores de explotación sexual y todas las inquietudes se informan inmediatamente al Coordinador de Bienestar y Protección.

## **11. VIOLENCIA POR DETERMINACIONES CULTURALES**

Comprende delitos que se han cometido para proteger o defender el honor de la familia y / o la comunidad, incluida la mutilación genital femenina el matrimonio forzado y prácticas como planchado de senos.

La mutilación genital femenina se lleva a cabo en niñas de cualquier edad, desde bebés hasta adolescentes mayores y mujeres adultas, por lo que el personal escolar está capacitado para conocer los indicadores de riesgo. Muchos de estos procedimientos se llevan a cabo en el extranjero y el personal debe estar especialmente alerta a las sospechas.

Un matrimonio forzado es un matrimonio en el que una mujer (y a veces un hombre) no da su consentimiento para contraer matrimonio, sino que es obligada a contraer matrimonio.

Un matrimonio forzado no es lo mismo que un matrimonio concertado. En un matrimonio concertado, que es común en varias culturas, las familias de ambos cónyuges asumen un papel principal en la organización del matrimonio, pero la elección de aceptar o no el acuerdo sigue siendo de los futuros cónyuges.

Los niños pueden casarse a una edad muy temprana y muy por debajo de la edad de consentimiento en España.

Ante un caso de este tipo siempre se informará en la misma línea al Coordinador de Bienestar y Protección.

## **12. ACUERDOS DE ACOGIDA PRIVADA**

Un acuerdo de acogida privada se refiere a cuando alguien que no es Tutor legal o pariente cercano cuida a un niño por un período de 28 días o más, con el consentimiento de los progenitores legales del menor. Se aplica a menores de 16 años o menores de 18 si el menor es discapacitado. Por ley, un Tutor, un cuidador de crianza privado u otras personas involucradas deben notificar a los niños bajo acogida privada.

Cuando un miembro de la Fundación se dé cuenta de que un niño puede estar en este tipo de circunstancias lo comunicará al responsable de Bienestar y Protección y se notificarán, a la autoridad local las circunstancias.



## **INTERPRETACIÓN**

Esta política se aplica a todas las personas de la Fundación.



## APÉNDICE

### Categorías de abuso

#### A) Violencia física

Cualquier tipo de agresión que atente contra la integridad física del menor. incluida la inducción de enfermedad y la asistencia reiterada a asistencia médica sin sintomatología ni enfermedad de base que lo justifique.

#### B) Violencia emocional

El maltrato emocional persistente de un niño provoca efectos adversos graves y en el desarrollo emocional del niño.

Inducir al menor a pensar que no tiene valor

Inducir al menor a pensar que es inadecuado y que sólo lo valora en la medida en que satisfaga las necesidades de otra persona.

Impedir que exprese libremente sus puntos de vista y opiniones. Hacer mofa de lo que dice o de cómo se comunica.

La sobreprotección y limitación de la exploración y el aprendizaje, o impedir que el niño participe en la interacción social normal.

Hacerlo testigo del maltrato a otra persona.

Puede implicar un acoso grave (incluido el acoso cibernético)

Corrupción de los menores.

#### C) Violencia sexual

Significa forzar o incitar a un menor a participar en actividades sexuales, sea consciente o no de lo que está sucediendo.

Supone violencia sexual el contacto físico que incluye asalto por penetración (violación o sexo oral) o actos como masturbación, besos, tocamientos indebidos a un menor con un objetivo sexual.

Inducir al menor a mirar o producir imágenes o actividades sexuales.

Inducir a comportarse de manera sexualmente inapropiada para el abuso posterior (incluso a través de Internet).

#### D) Violencia por desamparo o negligencia

La violencia por negligencia o desamparo de los Tutores legales del menor implica la persistente insatisfacción de las necesidades físicas y / o psicológicas básicas de un menor, provocando deterioro de la salud o bienestar y desarrollo socioemocional del menor.

Los deberes de guarda protección y custodia implican:

- Proporcionar alimento, ropa y hogar y educación obligatoria.



- Protección frente a daños socioemocionales.
- Supervisión adecuada del menor.
- Acceso a atención médica y cuidados de la salud adecuados.

**E) Indicadores de alarma**

- Signos físicos. Hematomas, sangrado o huesos fracturados, resultado de abuso físico o sexual, suciedad, ropa inadecuada, cabello sin cuidado,
- Consumo de drogas o alcohol.
- Actitudes y conocimiento sexual inadecuadas para su edad.
- Estar en posesión de objetos de valor sin conocimiento de su procedencia".

Es responsabilidad del personal informar sus inquietudes. No es su responsabilidad investigar o decidir si un niño ha sido abusado.

Estos signos deberán evaluarse e investigarse en su conjunto por aquellas autoridades expertas en este tipo de circunstancias. Por ello desde la Fundación se harán las labores de información a las autoridades competentes.

**Madrid, febrero 2024**

Fecha de aprobación:	14 febrero 2024
Revisión:	Febrero 2025